

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 117
Radicado:	050013110 004-2021-00202-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	JOHANA CATALINA BALOCO MONTOYA CC 43.270.549
Demandado	FERNANDO WALTER PALACIO VALENCIA CC 3.481.960
Decisión:	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la demandante, señora JOHANA CATALINA BALOCO MONTOYA, presenta escrito solicitando el retiro de la presente demanda, el juzgado resuelve previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su artículo 92 establece:

<<...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...>>.

En vista de lo anterior, toda vez que el presente trámite se ajusta a los lineamientos del artículo 92 citado, se accede al retiro de la demanda pedido por la demandante.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora JOHANA CATALINA BALOCO MONTOYA, contra el señor FERNANDO WALTER PALACIO VALENCIA, por cuanto se ajusta a lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P.

SEGUNDO: Cancelese el registro correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc0f6643d13cc8c216a9cd1d86f88febf444a10fa88d62f8015ecbeca557eaa

Documento generado en 28/01/2022 04:08:37 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***